

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS Y RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TENIENTE HUGO ORTIZ.

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, al un día del mes mayo del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz**, representado legalmente por el Sr. Henry Daniel Grefa Vargas, Presidente. Intervenientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

c) Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal c, e), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

d) El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...(..).

e) El Art. 113 ibídem señala que: "*Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias*".

f) El Art. 114 ibídem dispone: "*Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno*".

g) El Art. 115 ibídem, dispone: "*Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad*".

h) Con fecha 22 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Nro. 113 la cual es la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los

Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", misma que el Art. 1, determina: "El objetivo de la Presente Ordenanza es normar los fondos de cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza. En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIENTOS MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos".

i) El Art. 2 ibídem determina: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, afines y/o requerientes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento**".

j) El Art. 6 "ibídem", señala: El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil

y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-Documentación de soporte del proyecto.

k) El artículo 13, ibídem, inciso segundo, manifiesta: "Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual".

l) Art. 15 ibídem menciona: La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé.

m) De conformidad a la Ordenanza No. 113 la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: "Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales".

n) Mediante Resolución N° RSL-PJP-THO-2023-014, de 26 de octubre de 2023, el pleno de la Junta Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz, resuelve autorizar al ejecutivo la firma del convenio correspondiente a la ordenanza 113 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCION A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VIA DE LA COMUNIDAD LA FLORIDA A LA COLONIA SANTA BÁRBARA DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", POR UN MONTO REFERENCIAL DE USD. 84,713,32 OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE CON 32/100 DÓLARES AMERICANOS MAS IVA"

o) Mediante Resolución N° RSL-PJP-THO-2023-014, de 26 de octubre de 2023, el pleno de la Junta Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz, resuelve autorizar al ejecutivo solicitar, suscribir y ejecutar la delegación de competencias para el proyecto: "CONSTRUCCION A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VIA DE LA COMUNIDAD LA FLORIDA A LA COLONIA SANTA BÁRBARA DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", POR UN MONTO REFERENCIAL DE USD. 84,713,32 OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE CON 32/100 DÓLARES AMERICANOS MAS IVA".

p) Mediante Certificación Presupuestaria Nro. 010-GADPR-THO-2024, suscrito por la Lcda. Carolina Pullupaxi, Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de THO, en el que CERTIFICA: "Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Teniente Hugo Ortiz, dispone de recursos en la siguiente partida presupuestaria del año fiscal 2024, para la; "Impuesto al Valor Agregado del Proyecto de Construcción a Nivel de Afirmado de la Segunda Etapa de la Vía de la Comunidad La Florida a la Colonia Santa Barbara de la



parroquia Teniente Hugo Ortiz, cantón y provincia de Pastaza." El egreso se aplicará a la siguiente partida presupuestaria:

Nº. Partida Presupuestaria	Denominación	Valor	Requerimiento
750105	IVA DE CONSTRUCCION A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VIA DE LA COMUNIDAD LA FLORIDA A LA COLONIA SANTA BARBARA DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA.	\$10.165.60	GADPR TENIENTE HUGO ORTIZ DEPARTAMENTO FINANCIERO

q) Mediante Certificación Presupuestaria Nro. 011-GADPR-THO-2024, suscrito por la Lcda. Carolina Pullupaxi, Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de THO, en el que CERTIFICA: "Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Teniente Hugo Ortiz, dispone de recursos en la siguiente partida presupuestaria del año fiscal 2024, para la; Pago del Rotulo del Proyecto de Construcción a Nivel de Afirmado de la Segunda Etapa de la Vía de la Comunidad La Florida a la Colonia Santa Bárbara de la parroquia Teniente Hugo Ortiz, cantón y provincia de Pastaza. "El egreso se aplicará a la siguiente partida presupuestaria:

Nº. Partida Presupuestaria	Denominación	Valor	Requerimiento
730807	ROTULO DEL PROYECTO CONSTRUCCION A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VIA DE LA COMUNIDAD LA FLORIDA A LA COLONIA SANTA BARBARA DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA	\$400.00	GADPR TENIENTE HUGO ORTIZ DEPARTAMENTO FINANCIERO

r) Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7980-M, de 29 de noviembre de 2023, el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación, informa que: "En respuesta al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2023-13132-M, mediante el cual se solicita una certificación del GADPR de Teniente Hugo Ortiz, respecto al estado de compromisos con convenios vencidos a nivel institucional, para lo cual y de acuerdo al Memorando N° GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7974-M, remitido por el Ing. Stalin Izurieta, Analista de Planificación 1, conforme a la información reportada por el Departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el GADPR de Teniente Hugo Ortiz, no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".

s) Mediante Certificación POA No. 012-PRESUPUESTO 2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, elaborado por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E), señala que: "Con el fin de cumplir los siguientes objetivos: • Objetivo General: Mejorar la interconectividad territorial de la parroquia y la provincia para garantizar el acceso a servicios de calidad. • Objetivo Específico: Fortalecer la movilidad e interconectividad de los asentamientos, poblaciones de la parroquia • Meta: Construcción de 900 metros de la vía a nivel de afirmado de acceso a la Colonia Santa Bárbara".

t) Mediante Certificación Presupuestaria N° 595, de fecha 19 de diciembre de 2023, elaborado por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E), señala que: "DETALLE: CONSTRUCCION NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VIA DE LA COMUNIDAD LA FLORIDA A LA COLONIA SANTA BÁRBARA DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, con Partida Presupuestaria N° 02.01.1800.808.780104.000.000, denominada: A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS con un valor de \$77,537,58".

u) Mediante Certificación Presupuestaria Futura N° GADPPZ-PRESUPUESTOS-2023-028, de fecha 19 de diciembre de 2023, elaborado por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E), señala que: "Que, la ORDENANZA, del PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2024, APROBADO POR EL consejo en pleno, en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2024, efectuada el 16 de noviembre de 2023 CON LA RESOLUCION No. 074-CP-GADPPZ-2023. Que, según Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2023-13221-M del 19 de diciembre de 2023 emitido por el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

v) Conforme lo establece el art. 3 de la Ordenanza Nro. 113, mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-6872-M, de 05 de febrero de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera, Procurado Síndica, en su parte pertinente señala: "Tomando en consideración que el presente caso es excepcional, ya que fue presentado dentro del año 2023, pero por temas administrativos no se contó con todos los informes y requisitos para análisis y posterior conocimiento y autorización del Consejo, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto a que el presente caso sea analizado y autorizado como excepcional por parte de la Cámara Provincial; enfatizando que en la exposición ante el seno del Consejo debe ser clara, indicando las particularidades del presente trámite esto es:

1. Aprobación de asignación de recursos 2023 en el año 2024, más aún cuando la Ordenanza 113 determina que, la distribución de recursos es desde abril a noviembre de cada año.

2. Tomar en cuenta que los fondos pueden ser ejecutados por el GAD Provincial de Pastaza de manera directa, conforme Disposición General Segunda de la Ordenanza 113, que prevé: "En caso de algún Gobierno Parroquial Rural no presente proyecto alguno para la inversión de los cien mil dólares (USD. 100.000,00), el Gobierno Provincial de Pastaza ejecutará de forma directa en la Parroquia que corresponda."

En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, se recomienda se trate en el seno del Consejo la excepcionalidad del caso, tomando en consideración que se presentó en el año 2023, y del análisis presentado, se autorice la suscripción de un convenio específico de transferencia de competencias y recursos, dado que, al amparo del artículo 42, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es una competencia exclusiva de los GADP, lo que respecta "Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas"; en tal virtud, de autorizarse la suscripción del convenio antes mencionado, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutable y determinadas, que en este caso en particular, sería la transferencia de competencias y recursos a fin de ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCION A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VIA DE LA COMUNIDAD LA FLORIDA A LA COLONIA SANTA BARBARA DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", en virtud de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza 113, que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. Al presente, se adjunta el proyecto del convenio específico de transferencia de competencias y recursos, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, al amparo de la octava disposición general de

la Ordenanza 113, para que sirva de instrumento para formar la voluntad administrativa del Consejo Provincial; consecuentemente, se recomienda a la máxima autoridad de GADPPZ, poner en conocimiento de la Cámara Provincial de Pastaza, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente. Finalmente se precisa que, en caso de contar con la aprobación del Consejo Provincial se deberá: Acoger la recomendación de la Dirección Financiera y realizar una reforma presupuestaria a partir del segundo semestre de 2024 como determina el Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, esto es la asignación de recursos para el proyecto del 2023, incrementando la partida presupuestaria siempre y cuando se cuente con los recursos. Actualización de toda la documentación por parte del GAD Parroquial de Teniente Hugo Ortiz y el GAD Provincial de Pastaza al 2024. Emisión de certificación presupuestaria previa a la suscripción del convenio respectivo. El presente Criterio Jurídico se emite a fin de que sirva de insumo para la correcta formación de la voluntad administrativa y el cuerpo colegiado autorice, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio específico de transferencia de competencias”.

w) Mediante Oficio Nro. 071-2024-GADPR-THO, de 26 de marzo del 2024, el Sr. Henry D. Grefa V. Presidente del GADPR de Teniente Hugo Ortiz, menciona: “En respuesta al oficio Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICAS-2024-0797-0 del 22 de marzo del 2024, adjunto la documentación actualizada para el trámite del convenio de transferencia de delegación de competencias y financiamiento del proyecto “Construcción a nivel de afirmado de la segunda etapa de vía de la comunidad La Florida a la colonia Santa Bárbara de la parroquia Teniente Hugo Ortiz, cantón y provincia de Pastaza”.

x) Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7071-M, de 03 de abril de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Rivera, Procuradora Síndica, indica: “(...)respecto al trámite del convenio de transferencia de delegación de competencias y financiamiento del proyecto: “Construcción a nivel de afirmado de la segunda etapa de vía de la comunidad La Florida a la Colonia Santa Bárbara de la parroquia Teniente Hugo Ortiz, cantón y provincia de Pastaza”, una vez que se ha procedido a revisar los documentos habilitantes, previo a realizar el instrumento jurídico, se pudo evidenciar que no se cuenta con los siguientes documentos: 1. Certificación POA del GAD PROVINCIAL DE PASTAZA. 2. Formulario de uso exclusivo del GAD PROVINCIAL DE PASTAZA. 3. Informe Técnico de Viabilidad para suscripción de convenios (...)”.

y) Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRA PUBLICAS-2024-14722-M, de 08 de abril de 2024, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Núñez Chávez, Director de Obras Públicas, solicita la Lcda. Marilú Ordoñez, Directora Financiera (E), lo siguiente: “Estimada Señora Directora, en atención al Memorando No. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7980-M, suscrito por el Mgs. Iván Ortega Mazón Director de Planificación, informa que el GADPR de Teniente Hugo Ortiz NO CUENTA CON CONVENIOS VENCIDOS SIN ACTA DE FINIQUITO, por lo cual de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita muy comedidamente disponga a quien corresponda proceda a la elaboración de la certificación POA y PARTIDA PRESUPUESTARIA para el siguiente proyecto: CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VÍA DE LA COMUNIDAD LA FLORIDA A LA COLONIA SANTA BÁRBARA DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA. Considerando los recursos del año 2023”.

z) Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PRESUPUESTO-2024-2006-M, de 09 de abril de 2024, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto (E) emite CERTIFICACION POA No. 001-PRESUPUESTO-2024 Y CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No. 335, por el valor de \$ 84.713.32 (Ochenta y cuatro mil, setecientos trece con 32/100 centavos de dólar, para el siguiente proyecto: CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA

ETAPA DE VÍA DE LA COMUNIDAD LA FLORIDA A LA COLONIA SANTA BÁRBARA DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.

a.1) Mediante Certificación Presupuestaria N° 335, de fecha 09 de abril de 2024, elaborado por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E), señala que: "DETALLE: CONSTRUCCION NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VIA DE LA COMUNIDAD LA FLORIDA A LA COLONIA SANTA BÁRBARA DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, con Partida Presupuestaria N° 02.01.1800.808.780104.000.000, denominada: A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS con un valor de \$ 84,713.32".

b.1) Con fecha 11 de abril de 2024, se emite el Informe Técnico de Viabilidad para suscripción de convenios interinstitucionales, elaborado por Estéfany Chávez Analista de Unidad Vial 1, revisado y aprobado por Jorge Núñez Director de Obras Públicas, mismo que en la parte pertinente concluye y recomienda 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TENIENTE HUGO ORTIZ. 2. Remitir el informe al Procuradora Síndica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TENIENTE HUGO ORTIZ. 3. En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TENIENTE HUGO ORTIZ, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz el convenio y los documentos requeridos para su suscripción.

c.1) Mediante Certificación POA No. 001-PRESUPUESTO 202, de fecha 19 de abril de 2024, elaborado por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E), señala que: "Con el fin de cumplir los siguientes objetivos: • Objetivo General: Mejorar la interconectividad territorial de la parroquia y la provincia para garantizar el acceso a servicios de calidad. • Objetivo Específico: Fortalecer la movilidad e interconectividad de los asentamientos, poblaciones de la parroquia • Meta: Construcción de 900 metros de la vía a nivel de afirmado de acceso a la Colonia Santa Bárbara".

d.1) Mediante Resolución 102-CP-GADPPz-2024, la Secretaría General certifica que en Sesión Ordinaria Nro. 020-CP-GADPPz-2024, efectuada el 07 de febrero de 2024; el Pleno del Consejo Provincial en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a, c, t) y el Art. 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y el Art. 2 de la Ordenanza 113, "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA"; RESUELVE: "Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS Y RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL TENIENTE HUGO ORTIZ, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VIA DE LA COMUNIDAD LA FLORIDA A LA COLONIA SANTA BARBARA DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

e.1) Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7165-M, de 23 de abril de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, dirigido al Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga Secretario General, solicita lo siguiente: "(...) Si el presupuesto de la RESOLUCIÓN Nro. 102-CP-GADPPz-2024, aprobada en la Sesión Ordinaria Nro. 020-CP-GADPPz-2024, efectuada el 07 de febrero de 2024, mediante el cual se RESUELVE: Autorizar al

señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS Y RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL TENIENTE HUGO ORTIZ, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VIA DE LA COMUNIDAD LA FLORIDA A LA COLONIA SANTA BARBARA DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", está considerado dentro de los proyectos cargados al 2023 o al año 2024 (...)"

f.1) Mediante Memorando Nro. GADPPZ-SG-2024-3162-M, de 29 de abril de 2024, suscrito por el Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga, Secretario General, se dirige a la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo Procuradora Síndica, certificando lo siguiente: "Con base en el documento FORMULARIO PARA USO EXCLUSIVO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA, mismo que sirvió como habilitante para que el Pleno del Consejo Provincial resuelva "Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS Y RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL TENIENTE HUGO ORTIZ, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VIA DE LA COMUNIDAD LA FLORIDA A LA COLONIA SANTA BARBARA DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", como consta en la RESOLUCIÓN Nro. 102-CP-GADPPz-2024, de fecha 08 de febrero de 2024; CERTIFICO que, para la ejecución de la referida obra se ha considerado el presupuesto correspondiente al año 2023".

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- b.- Certificación POA No. 001-PRESUPUESTO-2024.
- c.- Certificación presupuestaria futura N°. GADPPZ-PRESUPUESTO-2023-028;
- d.- Certificación presupuestaria No. 335.
- e.- Resolución N° RSL-PJP-THO-2023-014 del GADPR de Teniente Hugo Ortiz.
- f.- Resolución N° RSL-PJP-THO-2023-015 del GADPR de Teniente Hugo Ortiz.
- g.- Formulario para proyectos de infraestructura vial dirección requirente obras públicas, elaborado por el Técnico Ing. Víctor Valle, Técnico del GADPR de Teniente Huego Ortiz y Aprobado por el Sr. Henry Grefa. Presidente GADPR de Teniente Hugo Ortiz.
- h.- Formulario de uso exclusivo del GAD Provincial de Pastaza.
- i.- Criterio Jurídico Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-6872-M.
- j.- Resolución Nro. 102-CP-GADPPz-2024.

TERCERA: MARCO LEGAL.

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 14, 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 50 literal k), 64 literal f), 65 literal b), c), 70 literal l), 126; del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las

normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz, convienen en celebrar el presente convenio específico de transferencia de competencias y recursos, con la finalidad que el GADPR de Teniente Hugo Ortiz, ejecute el proyecto: "CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VÍA DE LA COMUNIDAD LA FLORIDA A LA COLONIA SANTA BÁRBARA DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la cogestión de presupuestos participativos.

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizado por la Cámara Provincial, a través de presente convenio se compromete a transferir USD 84,713.32 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE CON 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz, a fin de que ejecute el proyecto "CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VÍA DE LA COMUNIDAD LA FLORIDA A LA COLONIA SANTA BÁRBARA DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", al amparo de la ordenanza 113.

COMPROMISO DEL GADPR DE TENIENTE HUGO ORTIZ:

-Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

-Ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VÍA DE LA COMUNIDAD LA FLORIDA A LA COLONIA SANTA BÁRBARA DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

-Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.

- Presentar ante el GADPPZ los evidenciables que den cumplimiento a la Ordenanza 113, referente a que los GAD Parroquiales asumirán la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;

- 7.- Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.- Documentación de soporte del proyecto.

- Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.

- Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

COMPROMISO DEL GADPPz:

- Transferir los recursos al GADPR de Teniente Hugo Ortiz para que ejecute el proyecto.
- Transferir las competencias respecto a fomento productivo al GADPR de Teniente Hugo Ortiz.
- Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE TENIENTE HUGO ORTIZ

Que este es el primer proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto participativo del año 2023.

SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VÍA DE LA COMUNIDAD LA FLORIDA A LA COLONIA SANTA BÁRBARA DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", es de: USD. USD 84,713.32 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE CON 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a la partida presupuestaria N°. 02.011800.808.780104.000.000, constante en la certificación presupuestaria Nro. 335; CERTIFICACION POA No. 001-PRESUPUESTO-2024, por el monto de \$ 84.713.32, en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá vigencia durante un (01) año contado a partir de su suscripción.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo. El presente convenio tendrá vigencia durante un (01) año contado a partir de su suscripción. Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento**".

NOVENA: ADMINISTRADOR. -

Se designa Administrador del Convenio, por parte del GADPPz a la Ing. Estefany Chávez, quien, en coordinación con un **Delegado de la Junta Parroquial beneficiaria**, será la responsable de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de cierre y liquidación.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.



DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA**

Sr. Henry Daniel Grefa Vargas
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
TENIENTE HUGO ORTIZ**

Elaborado	Abg. Bilma Cobos	
Revisado	Abg. Damaris Ortiz	
Validado	Msc. Gabriela Rivera	